

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 5 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 27 de abril de 2022.

Término para subsanar corrió así: 28 y 29 de abril, 2, 3 y 4 de mayo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 457

RADICACIÓN 2022-74

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderado judicial por la señora ROSA ALBENIS CASTIBLANCO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en representación de sus menores hijos M.B.C. y N.B.C., en contra del señor JORGE ALEXANDER BOCANEGRA VARGAS, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 393 del 21 de abril de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

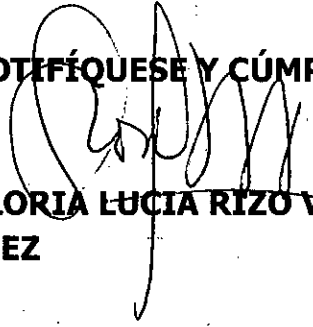
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por la señora **ROSA ALBENIS CASTIBLANCO RAMIREZ**, en representación de sus menores hijos **M.B.C. y N.B.C.**, en contra del señor **JORGE ALEXANDER BOCANEGRA VARGAS**.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 74

Fecha: mayo 12 de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario: